



Handwritten signature and date: # 50/2014

Convenio de Apoyo Suscrito Entre La Empresa Aquafinca Saint Peter Fish S.A., la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y el Patronato Comunal de El Borbotón para la Limpieza de Fosa Séptica de la Comunidad de El Borbotón, San Francisco de Yojoa.

Nosotros: **Sr. LUIS FABRICIO LOPEZ GARCIA**, mayor de edad, hondureño, con identidad No. 0801-1973-00052 actuando en su condición de Gerente General de **Aquafinca St. Peter Fish, S.A.** quien de ahora en adelante se denominará **AQUAFINCA**, al igual que el **Sr. ALFREDO CERROS RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0508-1974-00278 Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del **Municipio de San Francisco de Yojoa**, Departamento de Cortés, quien para efectos del presente se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y también el **Sr. JOSÉ MERCEDES AMAYA MARTINEZ** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1010-1973-00158 actuando en su Condición de **Presidente del Patronato de la Comunidad de El Borbotón**, quien para efectos de este convenio en adelante se denominará **PATRONATO**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, de acuerdo con los considerandos que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO

Que la empresa **AQUAFINCA ST. PETER FISH S.A.** tiene presencia en Honduras desde el año 1994, dedicada a la producción, procesamiento y comercialización de filete fresco de tilapia para el mercado estadounidense y con el objetivo, desde el punto de vista de Responsabilidad: de empoderar a las comunidades en el desarrollo económico y social; a través de su departamento de Responsabilidad y Asuntos Comunitarios.

Que la misión de la Municipalidad es facilitar y conducir el proceso de desarrollo integral, asumiendo la ejecución administrativa sin sectarismo y con transparencia en el manejo eficiente de los recursos. Propiciar la organización y participación de todos los sectores de la sociedad, en forma coordinada amplia y equitativa, bajo el control social de su gestión, en el marco estrictamente apegado a las leyes vigentes.

Que el Patronato tiene como objetivo gestionar proyectos y contribuciones, en beneficio de todos los habitantes de la comunidad que representan.

PRIMERA: Aquafinca, La Municipalidad y el Patronato, en forma tripartita convienen en apoyar la Limpieza de Fosa Séptica de la Comunidad de El Borbotón, San Francisco de Yojoa, el cual pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Evitar el rebalse de la fosa séptica, por acumulación de desechos sólidos, apoyando a la prevención de enfermedades por contaminación que puedan presentarse en la comunidad.





SEGUNDA: AQUAFINCA se Compromete a:

- I. Aportar la cantidad de Lps. 41,400.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos veintidós exactos) que corresponde al total de la inversión requerida para esta contribución; haciendo un pago directo al proveedor previamente autorizado por su Departamento de Compras.
- II. Informar a la Municipalidad y Patronato, el día y hora programados para la actividad.
- III. Supervisar los trabajos de limpieza a través del Departamento de Responsabilidad y Asuntos Externos.

TERCERA: La Municipalidad se Compromete a:

- I. Brindar supervisión en el trabajo de limpieza, asegurando la calidad de trabajo por parte del Contratista.
- II. Extender a la empresa Aquafinca, la Constancia de Donación que se emite a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CUARTA: El Patronato se Compromete a:

- I. Brindar el acompañamiento durante los trabajos de limpieza, asegurando la calidad de trabajo por parte del Contratista.
- II. Informar a los miembros de la comunidad acerca de esta contribución realizada, y velar por el cuidado de la misma.

QUINTA: Responsabilidades Conjuntas,

- I. Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- II. Coordinar acciones conjuntas para la supervisión y la correcta ejecución de la limpieza de la fosa séptica.
- III. Mantener una comunicación fluida y constante de los problemas, dificultades, avances y logros del convenio.

SEXTA: Disponibilidad de Información.

La información generada será usada única y exclusivamente para el presente convenio y podrá ser compartida por las partes involucradas.

SEPTIMA: Vigencia

El presente convenio tiene a partir de la firma del mismo, hasta la firma del documento de recepción. La modificación del presente convenio podrá realizarse si las partes interesadas lo estiman conveniente, quedando establecida a través de la firma de los documentos que así lo respalden.

OCTAVA: Solución de Controversias y Conflictos

Para todo lo no previsto en este convenio que de lugar a controversias y en el caso de generarse conflictos, todas las partes se comprometen a hacer el mayor esfuerzo para llegar a un arreglo justo, equitativo que de lugar a un consenso, tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las partes interesadas.






NOVENA: Aceptación

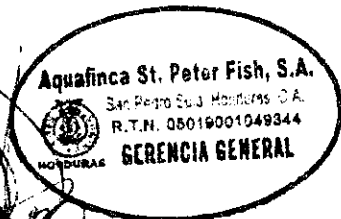
Establecida lo anteriormente descrito todas las partes dan por aceptado cada una de las cláusulas velando por su cumplimiento.

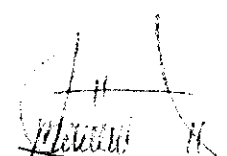
Firmando el presente convenio en la Comunidad de El Borbotón, San Francisco de Yojoa, Cortés a los 12 días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.


Abog. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal
San Francisco de Yojoa, Cortes




Ing. Luis Fabricio Lopez Garcia
Gerente General
Aquafinca St. Peter Fish S.A.




Sr. José Mercedes Amaya Martínez
Presidente del Patronato
Comunidad de El Borbotón





Acta 050-2019

Convenio de Cooperación entre Regal Springs Honduras/ Aquafinca St. Peter Fish S.A., la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y el Comité de la Cultura de la Comunidad de San Francisco, para el proyecto de Mejoras a la Casa de la Cultura de San Francisco de Yojoa, Cortés.

Nosotros: Sr. **LUIS FABRICIO LOPEZ GARCIA**, mayor de edad, hondureño, con identidad No. 0801-1973-00052 actuando en su condición de Gerente General de **Aquafinca St. Peter Fish, S.A.** quien de ahora en adelante se denominará **AQUAFINCA**, al igual que el Sr. **ALFREDO CERROS RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0508-1974-00278 Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, quien para efectos del presente se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, También el Sr. **EMERITO DOBLADO PINEDA** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0508-1962-00226 actuando en su Condición de Presidente del **Comité de la Cultura de la Comunidad de San Francisco**, quien para efectos de este convenio en adelante se denominará **COMITÉ**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, de acuerdo con los considerandos que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que la empresa **AQUAFINCA ST. PETER FISH S.A.** tiene presencia en Honduras desde el año 1994, dedicada a la producción, procesamiento y comercialización de filete fresco de tilapia para el mercado estadounidense y con la misión produciendo la mejor tilapia, desarrollando comunidades, a través de la empresa **AQUAFINCA ST. PETER FISH S.A.** fortalece el desarrollo local impulsando la Responsabilidad Social Empresarial.

Que la misión de la Municipalidad es facilitar y conducir el proceso de desarrollo integral, asumiendo la ejecución administrativa sin sectarismo y con transparencia en el manejo eficiente de los recursos. Propiciar la organización y participación de todos los sectores de la sociedad, en forma coordinada amplia y equitativa, bajo el control social de su gestión, en el marco estrictamente apegado a las leyes vigentes.

Que el objetivo del **COMITÉ** es el de ofrecer un espacio abierto y accesible al público, que se encargue de generar de manera permanente procesos de desarrollo cultural concentrados en la comunidad, destinando a la preservación transmisión y fomento de muestras artísticas y culturales propias de la comunidad.

POR TANTO: En uso de las facultades de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, como en efecto lo hacemos por este acto en los términos de las cláusulas siguientes:



MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUSULA PRIMERA:

Aquafinca, Municipalidad y Comité: En forma mancomunada convienen contribuir con las **Mejoras a la Casa de la Cultura de San Francisco de Yojoa**, la cual pretende alcanzar el siguiente objetivo:

1. Contribuir con el desarrollo de la cultura de los pobladores de la comunidad, a través de la mejora de las instalaciones destinadas para el fomento artístico y cultural de San Francisco.

CLAUSULA SEGUNDA:

El proyecto está siendo valorado con un monto de Lps. 222,921.75 (Doscientos veintidós mil novecientos veintiun lempiras con setenta y cinco centavos, dividido de la siguiente manera:

Aportante	Monto	Porcentaje
Aquafinca St. Peter Fish	L 50,921.75	23%
Municipalidad de San Francisco de Yojoa	L 70,000.00	32%
Comité de la Cultura	L 100,000.00	45%
Total	L 220,921.75	100%

CLAUSULA TERCERA: Aquafinca se compromete a:

1. Aportar la cantidad de Lps. 50,921.75 (Cincuenta mil novecientos veintiuno lempiras con setenta y cinco centavos) que corresponde el 23% del costo de inversión, haciendo el aporte en materiales de construcción y equipo.
2. Supervisar el trabajo por medio del Departamento de Responsabilidad y Asuntos Externos de la empresa AQUAFINCA.

CLAUSULA CUARTA: La Municipalidad se compromete a:

1. Aportar la cantidad de Lps. 70,000.00 (Setenta Mil Lempiras Exactos) que corresponde el 32% del costo de inversión, haciendo su aporte en materiales de construcción.
2. Supervisar el trabajo por medio del Departamento de Unidad Técnica la Municipalidad de San Francisco de Yojoa.
3. Extender a la Empresa Aquafinca, la Constancia de Donación que se emite a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR), por el monto aportado al proyecto.

CLAUSULA QUINTA: El Comité se compromete a:

1. Aportar la cantidad de Lps. 100,000.00 (Cien mil Lempiras Exactos) que corresponde 45% del costo de inversión, haciendo el aporte en materiales y mano de obra.



 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA





2. Supervisar el trabajo por medio de los miembros del Comité de la Cultura.
3. Convocar a los actos de inauguración a los aportantes del presente convenio de cooperación.

CLAUSULA SEXTA: Responsabilidades Conjuntas

- I. Firma del Convenio tripartito
- II. Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en cada una de las cláusulas.
- III. Coordinar acciones conjuntas para la supervisión y la entrega de los compromisos adquiridos.
- IV. Mantener una comunicación fluida y constante de los problemas, dificultades, avances y logros del convenio.
- V. Firmar el acta de recepción de la obra.

CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia

El presente convenio tiene vigencia a partir de la firma de éste, convenio hasta el 31 de diciembre del 2019. La modificación del presente convenio podrá realizarse si las partes interesadas lo estiman conveniente, quedando establecido a través de la firma de los documentos que así lo respalden.

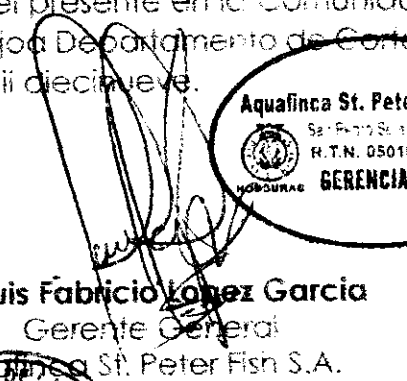
CLAUSULA OCTAVA: Aceptación

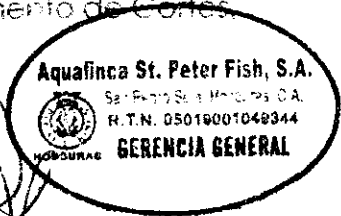
Establecido lo anteriormente descrito todas las partes dan por aceptado cada una de las cláusulas velando por su cumplimiento.

Para efectos legales de este convenio firmamos el presente en la Comunidad de Borbotón del Municipio de San Francisco de Yojoa Departamento de Cortés, a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

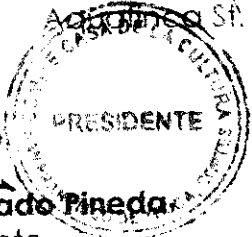

Abog. Alfredo Cerros Rivera
 Alcalde Municipal
 San Francisco de Yojoa, Cortes




Ing. Luis Fabricio Lopez Garcia
 Gerente General
 Aquafinca St. Peter Fish S.A.




Sr. Emerito Doblado Pineda
 Presidente
 Comité de la Cultura San Francisco





1609/2014 # 100/2014

Convenio de Apoyo entre Aquafinca St. Peter Fish S.A., / Regal Spring Honduras, AQUAFEED S.A de C.V. y Municipalidad de San Francisco de Yojoa, para el Proyecto denominado "Saneamiento Ambiental y adecuación de una cuenca para la disposición final de Residuos Sólidos" en el relleno sanitario del Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortes 2019"

Nosotros: Sr. **LUIS FABRICIO LOPEZ GARCIA**, mayor de edad, hondureño, con Identidad No. 0801-1973-00052, actuando en su condición de Representante Legal de **Aquafinca St. Peter Fish, S.A.** quién de ahora en adelante se denominará **AQUAFINCA**, al igual que el Sr. **ALFREDO CERROS RIVERA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0508-1974-00278 Quien actúa en su condición de alcalde municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortes, quien para efectos del presente se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, También el Sr. **ALDO LUIS RIETTI KONGEHL** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0101-1971-01223 actuando en su Condición de Gerente General de **AQUAFEED**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, de acuerdo a los considerandos que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que la empresa **AQUAFINCA ST. PETER FISH S.A./ REGAL SPRING HONDURAS** dedicada a la producción, procesamiento y comercialización de filete fresco de tilapia para el mercado estadounidense, con la misión de **PRODUCIENDO LA MEJOR TILAPIA, DESARROLLANDO COMUNIDADES** y su compromiso con el desarrollo de salud, ambiental, educación y seguridad alimentaria de las comunidades a través de la proyección a la comunidad que posee la empresa por medio de su departamento de Responsabilidad Social Empresarial.

Que **AQUAFEED** es una empresa que tiene como misión producir alimentos balanceados animales con más altos estándares de calidad, satisfaciendo las necesidades del mercado, incentivando el crecimiento y desarrollo personal y profesional de los trabajadores.

Que la misión de la municipalidad es facilitar y conducir el proceso de desarrollo integral, asumiendo la ejecución administrativa sin sectarismo y con transparencia en el manejo eficiente de los recursos. Propiciar la organización y participación de todos los sectores de la sociedad, en forma coordinada amplia y equitativa, bajo el control social de su gestión, en el marco estrictamente apegado a las leyes vigentes.

POR TANTO: En uso de las facultades de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, como en efecto lo hacemos por este acto en los términos de las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Aquafinca, Aquafeed y la Municipalidad convienen en desarrollar el proyecto denominado **"Saneamiento Ambiental y la Adecuación de una Cuenca para la Disposición Final de Residuos Sólidos"** en el Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortes, el cual tiene siguientes objetivos:

Handwritten signature and stamp of the Municipality of San Francisco de Yojoa.

Handwritten signature.



1. Desarrollar el proyecto con una inversión total de Lps. 310,500.00 (trescientos diez mil quinientos lempiras exactos) para sanear el suelo donde actualmente se vierten los residuos sólidos en el sitio conocido como Crematorio Municipal, ubicado en Municipio de San Francisco de Yojoa frente a la Sub Estación ENEE.
2. Ampliar las capacidades de tratamiento mejorando el manejo de los residuos sólidos que se generan a nivel del municipio.
3. Prevenir la contaminación del recurso suelo, el recurso agua y el recurso aire por la disposición inadecuada de los residuos sólidos.
4. Optimizar el uso del suelo del área destinada para la disposición final de los residuos sólidos, aumentando la vida útil del relleno sanitario.
5. Asegurar el manejo adecuado de los residuos sólidos como una responsabilidad extendida de los generadores de residuos sólidos a nivel del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: AQUAFINCA se compromete a;

1. Aportar la cantidad de L. 124,200.00 (ciento veinticuatro mil doscientos lempiras exactos) que corresponde al 40% del costo de inversión, haciendo el pago directamente al contratista seleccionado según cotización presentada.
2. Supervisar el trabajo por medio del Departamento de Responsabilidad y Asuntos Externos de la empresa AQUAFINCA.
3. Seguir apoyando técnicamente a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa a fin de lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos, en el marco del concepto de la responsabilidad extendida.
4. Gestionar adecuadamente sus residuos, adoptando criterios técnicos aceptables, promoviendo el reúso, la reducción de la generación de los residuos en su sitio de generación y el reciclado de los materiales que por su calidad han sido desechados de los procesos productivos.

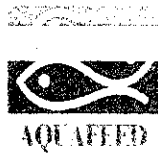
CLAUSULA TERCERA: AQUAFEED se compromete a;

1. Aportar la cantidad de L. 124,200.00 (ciento veinticuatro mil doscientos lempiras exactos) que corresponde al 40% del costo de inversión, haciendo el pago directamente al contratista seleccionado según cotización presentada.
2. Supervisar el trabajo por medio de la Gerencia de RRHH de la empresa AQUAFEED.
3. Seguir apoyando técnicamente a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa a fin de lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos, asegurando su responsabilidad extendida como generador.
4. Gestionar adecuadamente sus residuos, adoptando criterios técnicos aceptables, promoviendo el reúso, la reducción de la generación de los residuos en su sitio de generación y el reciclado de los materiales que por su calidad han sido desechados de los procesos productivos.

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a;

1. Aportar la cantidad de L. 62,100.00 (sesenta y dos mil cien lempiras exactos) que corresponde al 20% del costo de inversión, haciendo el pago directamente al contratista seleccionado por los valores antes descritos.
2. Manejo y supervisión adecuado del Crematorio Municipal a través de una gestión y plan de Mantenimiento anual.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE YOJOA



3. Hacer acompañamiento y facilitar la supervisión que realizaran las empresas aportantes suscritas en este convenio para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
4. Extender a las empresas aportantes, la Constancia de Donación que se emite a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CLAUSULA QUINTA: Responsabilidades Conjuntas;

- I. Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- II. Coordinar acciones conjuntas para la supervisión y la entrega de los compromisos adquiridos.
- III. Mantener una comunicación fluida y constante de los problemas, dificultades, avances y logros del presente convenio para el logro de los objetivos plasmados.

CLAUSULA SEXTA: Vigencia

El presente convenio tiene vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2019 con el documento de recepción de obra. La modificación del presente convenio podrá realizarse si las partes interesadas lo estiman conveniente, quedando establecido a través de la firma de los documentos que así lo respalden.

CLAUSULA SEPTIMA: Aceptación

Establecido lo anteriormente descrito todas las partes dan por aceptado cada una de las cláusulas velando por su cumplimiento.

Para efectos legales de este convenio firmamos el presente en la Comunidad de Borbotón del Municipio de San Francisco de Yojoa departamento de Cortes a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


Abog. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal
San Francisco de Yojoa


Ing. Luis Fabricio Lopez
Gerente General
AquaFINCA St. Peter Fish S.A


Ing. Aldo Luis Rietti
Gerente General
AQUAFEED

